



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de marzo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

75.2.- PROPUESTA ALCALDÍA. DELEGACIÓN EN ALCALDÍA DE TODAS LAS COMPETENCIAS DEL ARTÍCULO 127.1. DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EXCEPTO LAS INDELEGABLES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/5815

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDIA

Dada la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo dado lugar a la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463-2020, de 14 marzo, afectando al todo el territorio nacional, así como la Orden 32/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus.

Justificado por la adopción de medidas preventivas en este Ayuntamiento para evitar en lo posible la reunión de personas, teniendo en cuenta las sesiones de la Junta de Gobierno Local para adopción de acuerdos en sus atribuciones competenciales y la posibilidad de delegación en órganos unipersonales conforme al Art. 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local delega en la Alcaldesa (Art. 127.2 LRBRL) todas las atribuciones competenciales que le corresponden conforme al Art. 127.1 de la LRBRL, excepto las indelegables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Esto es, la Junta de Gobierno Local delega en la Alcaldesa las siguientes funciones enumeradas en los siguientes párrafos del Art. 127.1 de la LRBRL:

e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Se exceptúa conforme al apartado 2 de este artículo, es decir, no es delegable y continúa su competencia en la Junta de Gobierno Local: La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios.

l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Esta delegación permanecerá mientras dure la referida situación de crisis sanitaria.

No afecta esta delegación a la competencia en materia de contratación, sigue en la Junta de Gobierno Local a tenor de la letra n) del Art. 127.1 LRBRL, ya que la letra f) de este apartado fue derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la vigente Disposición adicional segunda, apartados 4 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para municipios acogidos al régimen de gran población, la atribuye a la mencionada Junta de Gobierno Local, no contemplando su delegación.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a las Concejalías y Jefes de las Unidades Administrativas ordenando su publicación en el BOP y página web del Ayuntamiento.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3